



**Altsasuko Udala**  
*Ayuntamiento de Alsasua*  
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTSASU/ALSASUA Y ALTSASUKO DENDARIEN ELKARTEA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BONOS DE CONSUMO**

En Altsasu/Alsasua, a        de junio de 2021

### **REUNIDOS:**

De una parte Javier Olo Martinez, con DNI 4464...., domiciliado a efectos del presente documento en C/Gartzia Ximenez N° 36 de Altsasu/Alsasua (31800 Navarra).

De otra parte, Rebeca Alen Royo, con DNI 4463...., domiciliada a efectos del presente documento en Travesía el Frontón, 11, de Altsasu/Alsasua (31800 Navarra).

### **INTERVIENEN:**

D. Javier Olo Martinez comparece en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, con CIF P3101000B, en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Doña Rebeca Alen Royo, en representación de la entidad Altsasuko Dendarien Elkartea (ADE), con CIF G31493398, con facultades suficientes para el presente acto.

Ambas partes

### **EXPONEN:**

Primero.- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, tiene entre sus principales objetivos impulsar, reforzar, dinamizar y apoyar el comercio local para contribuir a potenciar el carácter de centro de servicios y comercio que históricamente ha tenido Altsasu/Alsasua.

Segundo.- Altsasuko Dendarien Elkartea (ADE) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como misión promover el desarrollo, crecimiento, consolidación del comercio en Altsasu/Alsasua, así como la profesionalización del sector.

Tercero.- Ambas partes dada la situación actual que se está viviendo por el Coronavirus COVID-19 y su incidencia en el sector comercial y de servicios desean apoyar y fomentar el



consumo local a través de la creación de un sistema de bonos de ayuda a canjear en el pequeño establecimiento de comercio y servicios de la localidad.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Quinto.- El objeto es la creación de un sistema de bonos de ayuda para el comercio y servicios de Altsasu/Alsasua para intentar paliar las pérdidas ocasionadas por el COVID-19.

Sexto.- El Presupuesto municipal del ejercicio 2021 prevé partida 1 4390 4890001 Convenio ADE Bonos Consumo con un crédito de 17.000,00€ con la finalidad de financiar las actividades necesarias para la buena ejecución de la iniciativa que ahora nos ocupa.

Séptimo.- Según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo que, y en virtud de todo ello, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración y acuerdan las siguientes

## CLAUSULAS

### **PRIMERA.- El objeto de la subvención.**

Lo constituye la realización en el ejercicio 2021 del fomento del sector del comercio y de servicios de Altsasu/Alsasua, a través de la creación del sistema de bonos previamente expuesto, ante las consecuencias de recesión económica por la crisis sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19.

Los fondos percibidos por la asociación beneficiaria no podrán ser aplicados a finalidad



**Altsasuko Udala**  
*Ayuntamiento de Alsasua*  
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B



distinta que la de sufragar gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención, ni en ningún caso ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, al coste de la actividad subvencionada.

## **SEGUNDA.- Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.**

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua se compromete a colaborar económicamente con Altsasuko Dendarien Elkartea (ADE) en la implementación del objeto del presente convenio.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua concede a la asociación Altsasuko Dendarien Elkartea (ADE) una subvención por importe de 17.000,00€, con objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados del fomento de comercio a través de los bonos ayuda.

Asimismo el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua colaborará en la entrega de los bonos consumo a través del personal de recepción del Centro Cultural Iortia. La retirada de bonos consumo se realizará personalmente en el Centro Cultural Iortia y previa presentación del DNI para la acreditación de los requisitos establecidos. Nadie podrá retirar los bonos en representación o nombre de otra persona. Los bonos serán entregados de forma gratuita y se llevará una relación de las personas que han retirado el bono.

## **TERCERA.- Actuaciones que corresponden a la asociación Altsasuko Dendarien Elkartea (ADE).**

La asociación Altsasuko Dendarien Elkartea (ADE) se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua a la finalidad contemplada en este convenio y de acuerdo a la distribución de cuantías expuesta.

La asociación Altsasuko Dendarien Elkartea (ADE) deberá responder de los daños ocasionados tanto a terceros como al Ayuntamiento que se deriven del desarrollo de sus propias actividades.

Todo el personal que colabore en las actividades objeto del presente convenio dependerá única y exclusivamente de la asociación Altsasuko Dendarien Elkartea (ADE) a todos los efectos, sin que entre éste, aquel y el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua exista ningún tipo de dependencia funcional, ni laboral.

La asociación Altsasuko Dendarien Elkartea (ADE) deberá vigilar el normal y correcto funcionamiento de todos los servicios e instalaciones cedidos (en caso de que los hubiera) poniendo en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o anomalía que pudiera existir en los mismos.



#### **CUARTA.- Funcionamiento del sistema de bonos.**

El sistema de bonos se sujetará a las siguientes normas de funcionamiento:

- **Adhesión de establecimientos a la campaña:**
  - Podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos ubicados en Altsasu/Alsasua de comercio al por menor, tanto los asociados a ADE como los no asociados, con una superficie de venta inferior a 300m<sup>2</sup> excepto los establecimientos de venta de muebles, en los cuales no será objeto de aplicación el límite de superficie de venta señalado.
  - Podrán adherirse a la campaña aquellos establecimientos ubicados en Altsasu/Alsasua, tanto asociados a ADE como no asociados, que sin ser de comercio al por menor, reúnan los siguientes requisitos:
    - Tener una superficie venta inferior a 300m<sup>2</sup>.
    - Desarrollar actividades como:
      - Peluquerías.
      - Centros estética.
      - Centros de fotografía.
      - Reparación calzado.
      - Reparación ropa.
      - Centros de tatuaje.
      - Servicios de enmarcación.
      - Academias.
      - Centros de deporte.
      - Agencias de viajes.
      - Seguros.
      - Servicios inmobiliarios.
      - Masajistas, fisioterapeutas.
  - El periodo para adherirse a la campaña será del 1 al 23 de agosto de 2021.
  - Las adhesiones deberán ser enviadas cumplimentando un formulario mediante google formularios que será accesible desde la web oficial del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua. El nombre y los datos de la empresa adherida serán facilitados por el Ayuntamiento a ADE, por ser la entidad



gestora de la campaña de bonos consumo.

- Las empresas adheridas a la campaña deberán mostrar en el escaparate (y, en su defecto, en un lugar visible del mostrador) el cartel identificativo de la campaña para información de la clientela.
- Las empresas adheridas deberán informar de las características de la campaña a las personas consumidoras.
- Las empresas adheridas deberán aceptar el bono para el pago de la venta del bien o servicio, en aquellas ventas de bien o servicio que sean iguales o superiores a 40,00€. Aceptar el bono supone aplicar un descuento de 10,00€ en aquellas ventas con valor igual o superior a 40,00€.
- Las empresas adheridas deberán guardar los bonos originales, junto con el ticket de compra, y, una vez finalizada la campaña, facturar a Altsasuko Dendarien Elkartea el importe de los bonos aceptados.
- En el ticket de venta deberá estar perfectamente visible la fecha de la operación de compraventa bonificada. No se admitirán bonificaciones fuera del periodo de Campaña.
- Los bonos no podrán ser utilizados para abonar tabaco o loterías y apuestas.

- **Bonos consumo bonificados:**

- Consiste en que la persona compradora que adquiere un bono consumo obtiene un saldo extra de forma gratuita aportado por el Ayuntamiento. Así por cada compra mínima de 40,00€, realizada en alguno de los establecimientos adheridos a la campaña, la persona consumidora podrá beneficiarse de un bono consumo de 10,00€ que aportará el Ayuntamiento.
- Están dirigidos a personas mayores de edad.
- Cada persona podrá retirar 1 bono consumo como máximo.
- Los bonos consumo no podrán ser utilizados para compra de tabaco o loterías y apuestas.
- El importe del bono consumo utilizado en la compra deberá agotarse en su totalidad.
- Los bonos consumo no son canjeables por dinero en efectivo, no se devolverá



el dinero correspondiente a dicho bono en ningún caso.

- Devoluciones: Teniendo en cuenta que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y que no se devolverá el dinero correspondiente a los mismos en ningún caso, si se produce una devolución del bien y/o servicio comprado, el establecimiento afectado entregará un vale/devolución por el importe íntegro de la venta.
- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua no se hace responsable si la persona que adquiere el bono consumo lo pierde.

- **Presupuesto:**

- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua concederá a Altsasuko Dendarien Elkartea la cantidad de 17.000,00€ para el desarrollo de esta acción.
- La distribución de los 17.000,00€ será como a continuación se detalla:
  - 1.200,00€ (IVA incluido) se destinarán a la gestión y a los elementos publicitarios de la campaña (carteles para todos los establecimientos adheridos, impresión de 1.580 bonos mínimos, impresión de dísticos, diseño imagen campaña, diseño folletos divulgativos...).
  - 15.800,00€ irán destinados a los bonos, al ser estos de 10,00€, el número de bonos será de 1.580.

- **Plazo para retirar los bonos consumo:**

- Los bonos de consumo podrán ser retirados en la recepción del Centro cultural Iortia del Ayuntamiento de Alsasua, durante su horario de apertura, del 23 de agosto hasta al 24 de septiembre de 2021. Cada persona podrá retirar únicamente el bono al que tiene derecho y tendrá que identificarse con el DNI para verificar los requisitos. No se podrán retirar bonos en nombre o representación de otra persona.

- **Campaña publicitaria bajo el lema "Oso gertu – Muy cerca".**

- El lema de la Campaña será: "Oso gertu – Muy cerca".
- Se realizará 1 cartel por establecimiento adherido con el lema y la imagen de la campaña donde quede claro que es un establecimiento adherido.
- Se realizará un folleto digital y en papel de las condiciones de la campaña para repartir entre la ciudadanía.
- El folleto digital se difundirá a través de las redes sociales.



- **Duración de la campaña:**

- o El plazo para poder realizar compras de bienes y/o servicios con bonos consumo será del 23 de agosto hasta el 30 de septiembre 2021, siendo la fecha límite de la Campaña el 30 de septiembre de 2021.
- o No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

**CUARTA.- Régimen de la subvención con carácter nominativo.**

La citada aportación se efectúa con carácter nominativo al amparo de lo dispuesto por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y demás legislación aplicables.

**QUINTA.- Justificación de las cantidades aportadas.**

1. La justificación de las cantidades aportadas se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa especificada en la cláusula cuarta, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua del ejercicio 2021, así como las prescripciones específicamente previstas en el presente convenio y contenidas en la presente cláusula.

2. La asociación deberá justificar el 100% de los fondos concedidos ante el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, presentando la cuenta justificativa del gasto con anterioridad al 15 de diciembre de 2021 con carácter improrrogable, comportando el incumplimiento del citado plazo la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos normativamente.

3. Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con eficacia administrativa. En caso de ser requeridos, estos justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas y emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. Deberá acreditarse el pago de las citadas facturas o documentos de valor probatorio.

4. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria vendrá obligada a la retención de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los límites y excepciones que establece la Ley y el Reglamento de desarrollo del Impuesto.

5. Deberá aportarse justificación de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Hacienda Tributaria de Navarra y Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

6. Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de la actividad a que se refiere el presente convenio. No siendo en ningún caso subvencionables los gastos de menaje o utensilios para degustaciones, los gastos de comidas populares o institucionales, los



regalos u obsequios o el personal propio.

7. La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Asociación, acompañando documentos originales o copias de los justificantes, así como memoria de las actividades realizadas.

8. En el caso de que la asociación no justifique la subvención en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa, concediendo un plazo de 10 días hábiles al efecto. De no recibir la justificación en dicho plazo el presente convenio quedará sin efecto y la asociación vendrá obligada a reintegrar las cantidades percibidas.

#### **SEXTA.- Financiación y pago.**

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua para colaborar en los gastos directamente relacionados con la iniciativa objeto del presente convenio, se materializará de acuerdo con la siguiente propuesta:

- Ejercicio: 2021
- Cuantía máxima: 17.000,00 euros.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a partir del previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria. No obstante se admitirá la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta de acuerdo con lo señalado en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, el abono de la subvención se realizará, con carácter general:

- 80% de la subvención, a la fecha de firma del presente convenio previa presentación por parte del interesado de instancia solicitando dicha subvención, en la que se detalle brevemente las actividades que se organizarán.
- 20% restante, previa justificación documental en forma y plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

#### **SEPTIMA.- Control y seguimiento.**

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, podrá comprobar por los medios que estime oportunos el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines



**Altsasuko Udala**  
*Ayuntamiento de Alsasua*  
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B



para que se hubieran concedido, podrá exigir el reintegro de su importe.

#### **OCTAVA.- Régimen de incompatibilidades.**

La percepción de ésta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso la suma de los importes de las ayudas concedidas podrá ser superior al coste del servicio.

En el caso de que la suma de todas las ayudas concedidas supere el coste del servicio, se reducirá la subvención concedida por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua en el porcentaje en que la suma de las ayudas exceda de dicho coste.

En estos casos y con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el beneficiario deberá remitir declaración jurada al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua indicando el importe total de las ayudas solicitadas y concedidas.

#### **NOVENA.- Vigencia del presente convenio.**

El presente convenio de colaboración extiende su vigencia hasta el cumplimiento del objeto del mismo expuesto en su cláusula primera.

#### **DÉCIMA.- Finalización del convenio.**

1.- Resolución del convenio.- El presente convenio se resolverá y se extinguirá cesando sus efectos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por interés público
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por la causa prevista en la cláusula primera.
- d) Por denuncia unilateral del convenio
- e) Por las demás causas previstas en la legalidad vigente.

2.- Cualquiera de las partes firmantes se reserva el derecho de denunciar con carácter unilateral el presente convenio. La denuncia deberá formalizarse por escrito.

3.- La liquidación de los derechos, una vez efectiva la denuncia o una vez resuelto el



**Altsasuko Udala**  
*Ayuntamiento de Alsasua*  
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B



convenio por cualquiera de las causas previstas en apartado primero de la presente cláusula, se realizará de mutuo acuerdo entre las partes.

#### **UNDÉCIMA.- Interpretación y jurisdicción.**

La interpretación del convenio corresponde en primera instancia al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua a cuyas decisiones se someten las entidades firmantes. Las cuestiones que pudieran surgir se tramitarán por vía administrativa según dispone la Ley del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la naturaleza administrativa del convenio, las partes se someten para dirimir las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos derivados del mismo a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, se extiende íntegramente el presente documento por duplicado ejemplar, siendo rubricado en todas y cada una de las páginas de las que consta.

Stua./Firmado: JAVIER OLLO MARTINEZ

Stua./Fdo.: REBECA ALEN ROYO